



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.
Instituto Nacional de Medicamentos

DISPOSICIÓN Nº

6 4 8 1

BUENOS AIRES, **1 9 OCT 2010**

VISTO el Expediente nº 1-47-5335-06-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la firma BONMETIQUE S.A. referida a la Modificación de su Estructura en las condiciones previstas por la Resolución 155/98 y la Disposición 1109/99.

Que con fecha 27 y 28 de Septiembre de 2006 Fiscalizadores del Instituto Nacional de Medicamentos realizaron una inspección en las instalaciones propuestas por la firma para su habilitación, de la cual surgieron una serie de observaciones las que incluían la adecuación de las Instalaciones a lo requerido por la Normativa de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.

Que posteriormente a ello la empresa presentó sucesivas notas dando respuesta a lo solicitado, solicitando plazos para el cumplimiento de observaciones e indicaciones pendientes.

Que a fojas 93 de las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos citó al recurrente a fin de informarle que debería aportar la documentación requerida para continuar con la tramitación de referencia; bajo el apercibimiento contenido en el Artículo 1º, inciso e), apartado 9 de la Ley 19.549.

57

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.
Instituto Nacional de Medicamentos

DISPOSICIÓN N°

6481

Que con fecha 27/05/08 la peticionante quedó notificada de lo solicitado a fs. 93.

Que habiendo transcurrido sesenta (60) días de plazo legal, el Instituto Nacional de Medicamentos reiteró la citación al recurrente con fecha 18/08/09, concediendo un plazo de treinta (30) días de plazo legal bajo apercibimiento de caducidad y archivo de actuaciones.

Que en esta última citación se indica en el comprobante de Correo Argentino se indica "se mudó"

Que habiendo transcurrido los plazos legales, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad del procedimiento incoado en el Expediente n° 1-47-5335-06-0.

U7



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.
Instituto Nacional de Medicamentos

DISPOSICIÓN N° **6481**

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-5335-06-0

DISPOSICION N°

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.